



Interlocutorio	Nº 0258
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00078 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Bancolombia S.A. con Nit. 890.903.938-8
Demandado(s)	Química Colombiana S.A.S. con Nit. 890.941.855, Gustavo Humberto Cardona Velásquez con CC. 8.262.037 y Mercedes Irma Cifuentes de Cardona con CC. 32.398.987
Asunto	Autoriza retiro de demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante presentó solicitud de retiro de demanda el 05 y 06 de abril de 2021 con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso. Una vez revisado el expediente observa el Despacho que se cumplen los requisitos del mencionado artículo, razón por la cual se autoriza el retiro de la demanda y la consecuente entrega de los anexos y traslados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE

Primero. Autorizar el retiro de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. La cual, por haberse presentado y tramitado virtualmente, se entenderá retirada una vez ejecutoriada la presente providencia.

Segundo. Archivar el presente proceso, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
Juez

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e8f03629258b93be546af7c8ef240d3f671f9bb5f484f0f1lacca42650d2fe67

Documento generado en 12/04/2021 05:01:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>